

IOANNA, INFANTA DE LAS ESPAÑAS, PRINCESSA DE PORTUGAL Y LA BAYLIA GENERAL DE ORIOLA

I. INTRODUCCIÓN

Doña Juana de Austria, que se firmaba como en el título anterior, era la última de las hijas de Carlos V y de doña Isabel de Portugal, nacida en Madrid el día de San Juan Bautista, de donde su nombre, de 1535.

En 1552, a los diecisiete años casó con el príncipe de Portugal don Juan, hijo de Juan III (1521-1557) y Catalina; en 1554 murió el príncipe don Juan, cuyo hijo póstumo fue don Sebastián, rey de Portugal, nacido en 20 de enero de aquel año. Viuda doña Juana, volvió a Madrid llamada por Carlos V, su padre, quien la nombró *Gobernadora general de los Reynos de la Corona de Aragón*; de esta intitulación va a tratarse aquí, en especial por sus disposiciones referentes a la *Baylia General de Oriola*, así llamada entonces Orihuela.

Entre 1554 y 1559, ausentes de España su padre el emperador y su hermano el príncipe heredero don Felipe, el II, doña Juana residió en Valladolid, desde donde ejerció su mandato.

En documento dado en Valladolid, a 24 de julio de 1554, doña Juana se intitulaba: *Carolus divina favente clemencia Romanorum Imperator semper Augustus, Rex Germaniae et Ioanna eius mater et idem Carolus, Dei gratia, reges Castelle, Aragonum, Legionis, utriusque Sicilie, Iherusalem, Valentie, Maioricarum, Sardinie, Comites Barchinone et pro iis Magestatibus, Ioanna Infans Hispaniarum, Princeps Portugalie, Locumtenens et Gubernatrix Generalis Regnorum Corone Aragorum*¹.

¹ JOSEFINA MATEU IBARS, *Los Virreyes de Valencia. Fuentes para su estudio*, (Valencia, 1963) con referencia a A. R. V. Real, *Communium Valencie*, reg. 177-179, años 1554-1558, «Lugartenencia de Doña Juana», pp. 136 y 152.

Precedentes de reinas o infantas gobernadoras generales de la Corona de Aragón, en JOSE-

Las intitulaciones de don Carlos, respetaron siempre la constancia de la reina propietaria de Castilla, su madre, tras la cual figuraba doña Juana de Austria, hija del emperador. En 1555, murió Juana I de Castilla, la Loca (1479-1504-1555) asistida por San Francisco de Borja.

Por entonces, se dieron unas *Instrucciones por D. Carlos Domenech Cancellor de la Ciudad y Reyno de Valencia con intervencion del Marques de Mondejar Virrey de Valencia y Presidente del Consejo de dicha Ciudad. Para el buen gobierno del Cancellor de competencias de dicha ciudad y Reyno hechas en el año 1561 al de 1572*, que declaró 235 sentencias; era obispo juez de competencias².

Por aquellos años, 1557 en la casa de la Viuda de Juan de Mey Flandro, en Valencia, se imprimía la *Chronica o commentari del gloriosissim e invictissim rey en Jacme, per la gracia de Deus Rey de Arago, de Mallorques e de Valencia, Compte de Barcelona e de Urgell e Senyor de Muntpesller, feyta e scrita per aquell en sa llengua natural e treyta del Archiu del molt Magnifich Racional de la insigne ciutat de Valencia hon estava custodida*, solicitada por el príncipe don Felipe, el II, a quien se dirigían los Jurats en 7 de mayo de aquel año³.

En 1573, a 7 de septiembre y 35 años de edad, doña Juana falleció en El Escorial, enterrada en las Descalzas Reales, monasterio por ella fundado en Madrid. A esta fundación dedicaron especiales estudios don ELÍAS TORMO, *En las Descalzas Reales (1917)*, y el P. ANDRÉS IVARS, O. F. M., *El Beato Nicolás Factor en las Descalzas Reales de Madrid*⁴.

II. EL «LLIBRE DE CAPITOLS» DE LUIS DE OCAÑA

En 1613, salió a luz el *Llibre de Capitols ab los quals se arrenden y Collecten los drets Reals que te sa Magestat en la Governacio y Batlia general de Oriola y Alacant, ab les declaracions de com se executen y practiquen. Fetes per lo Doctor Luis de Ocaña Cavaller, Assessor per sa Ma-*

FINA MATEU IBARS, «Nóminas y Cronología de los virreyes de los Estados de la Corona de Aragón en el siglo XVI» (*VIII Congreso Historia C. de A.*, to. III, vol. II, Valencia, 1973): Doña Juana, princesa de Asturias y de Gerona, archiduquesa de Austria, gobernadora general de la Corona (1502-1516); Doña Juana de Aragón, hermana de Fernando el Católico, reina de Nápoles, la *Triste Reina*, Lugarteniente general en Aragón, Cataluña y Valencia (1505-1512); Doña Germana de Foix, Lugarteniente general en Aragón, Cataluña, Rosellón, Cerdaña y Valencia (1512-1520); Doña Germana, de nuevo, con el Marqués de Brandenburgo (1523-1525) y con el Duque de Calabria (1526-1536, año en que murió la reina Germana).

El Duque de Maqueda fue Virrey de Valencia de 1553 a 1558.

² B. U. V. Mss. I, p. 301 del *Catálogo de Gutiérrez del Caño*; ms. de 18 hojas.

³ Lo recordé en «Los historiadores de la Corona de Aragón, durante la Casa de Austria», (Barcelona, R. A. B. Letras, 1944) pp. 30-31.

⁴ *Archivo de Arte Valenciano*, (1926), pp. 67-81 con grabados.

gestat de dita Batlia general, precehint decret y manament de sa Magestat ab una Real lletra. Ab llicencia del Ordinari. Impres en Oriola per Agusti Martinez. A despesses de sa Magestat. Any 1613. Foliado, no paginado, (185 fol. 20,5 x 14 cm.). En la portada, el escudo grande de la Monarquía con el Toisón.

Preceden al texto, la *Llicencia del Ordinari. Nos Pere Montañes D. en sacra Theologia, Canonge en la santa Esglesia de Oriola, Vicari general y Official de dita Ciutat y Diocesis de Oriola, per lo molt Illustre y Reverendissim frare D. Andreu Balaguer, Bisbe de dita Ciutat y del Consell de sa Magestat; la Aprobació de 18 de agosto de 1613, por Fr. Pere Ioan Zaragoza de Heredia, Mestre en Sacra Theologia y Rector del Collegi de Nostra Señora del Socors y de S. Iusep, Orde de Predicadors de la present Ciutat de Oriola.*

Sigue la disposición *Lo Rey e per sa Magestat: Nos Don Iuan Ferrer de Calatayud señor de la Baronía de Quart, Cavaller de la Orde y milicia de nostra Señora de Montesa y sen Iordi de Alfama Comanador de Ademús y Castell Fabib, Claver de dita Orde y del Consell de sa Magestat. Portantveus de General Governador en lo present Regne de Valencia deça Xixoná, a v.m. lo Doctor Micer Luys de Ocaña, Cavaller Assessor de Batle general en lo present Regne de Valencia deça Xixona fem saber com la Majest del Rey nostre señor ab sa Real lletra dada en Madrid, en 15 de Dembre de 1611 nos ordena y mana que de part sua se li ordene y mane a v.m. que faça estampar los dits capit. ab los quals se arrenden en esta Ciutat y Batlia general, los drets Reals de Almoxarif, Duana, y Vedat, drets de Pes, Servicio y Montazgo, y Estremeño, juntament ab les declaracions de com se practiquen y executen per les causes y rahons con- tesses en dita Real lletra, lo tenor de la qual es lo seguent. El Rey. Governador.*

III. LAS DECLARACIONES DE LOS CAPITOLS DEL LLIBRE DE LUIS DE OCAÑA

Las licencias, aprobaciones y reales letras que preceden a los *Capitols* tienen gran interés lingüístico, diplomático e histórico. La Gobernación de Orihuela tenía un *Portantveus de governador general de la Ciutat de Oriola y Regne de Valencia*, con igual potestad que el de Valencia, que era *Portantveus de governador general de la Ciutat y Regne de Valencia*; pero éste gozaba de diferente *dignidad* o primacía; cada uno de ellos ejercía la misma autoridad en su respectivo territorio⁵.

⁵ Di un esquema de ello en *El País valencià* (1933), pp. 59-60; para la Gobernación de Xátiva mi artículo «Sobre la Gobernación foral d'enllà Xúquer», en *Saitabi. Noticiario de Historia, Arte y Arqueología de Levante* (1940), pp. 19-24.

La *Declaracio del Capitol XVI* encierra indudable interés diplomático: *Ab aquest capitol se proveheixen dos coses directes al Batle, eo a son Lochtinent y subrogat, la primera es que no puxa posar ni mudar la forma, eo, lo dispost en los presents capitols y la segona es que no puixa jutjar sino es conforme lo dispost y ordenat en aquelles, y aço a consell de sòn Assessor, e aço sots decret de nulletat, è axi fent lo contrari sera tot nulle, y es la raho;* sigue invocando el texto de *Decius, cons.18.n.2* añadiendo: *y com per lo Rey nostre señor del qual tamquam a fonte, abaxen y emanen totes les jurisdiccions, se li abdique la tal potestat, aliter facienti, vel iudicandi, que de consell de son Assessor;* concluye con los textos legales. Y añade: *De la declaracio y sentencia que lo Batle dona a consell de son Assessor en causes patrimonials se demana correctio, eo revisio loco appellationis cum alio mutato Assessore, com està dispost per lo privilegi 31 del Rey Don Fernando el 2 fol 228; y de la tal sentencia sen apellen, pera lo supremo de Arago, y no gens a la Real Audiencia, com està ordenat ab moltes lletres y provisions reals, y en particular ab lletra Real del Emperador Don Carlos, sa data en Valladolid à 30 de Agost, 1555 escrita al Duch de Maqueda, y Doctors de la Real Audiencia de Valencia la qual es del tenor següent:*

Al Duque de Maqueda Doctores de la Real Audiencia de Valencia, que no evoquen causas patrimoniales a la Audiencia, sino que las dexen a la Batlia general dellà Xixona libremente, y las evocadas restituyan a la dicha Baylia.

La disposición comunicada por la Cancillería de doña Juana, entraba en la categoría diplomática de la *provisió* tradicional.

Pedro IV el Ceremonioso estableció en las *Ordenacions* de la Casa Real: *De la manera de escriure lletres a diverses persones:* Al Papa: *Al molt sant e benaventurat pare en Christ.* Al Cardenal: *Al reverent Pare en Christ lo Senyor...* En Pere per la gracia de Deu rey darago, salut e creixement d'honor. Al Emperador: *Al molt excellent princep Carles quart per la gracia de Deu emperador de Roma.* Si el emperador no se había coronado en la ciudad de Roma, se le titulaba «rey de romanos». A la Emperatriz: igual. A los reyes: *Al molt sere e magnifich per la gracia de Deu rey de Francia.* La dirección con carácter general era: *Serenissimis atque illustrissimis quibusvis regibus et eorum primogenitis.*

A los patriarcas, abades, cabildos, a los hijos de reyes no primogénitos: *als amats; als feels nostres.* A los hombres generosos, *cavaller;* si no eran aún caballeros, *donzell.* A los notarios *discret:* *Al molt honorable e de molta discreció lo Senyor En... sindich o notari trames a la magestat del Senyor Rey.*

Volví sobre ello en *La hechura constitucional de la Corona de Aragón*, Conferencia desarrollada en la inauguración de la Casa Municipal de Cultura de Alcoy, el día 13 de febrero de 1958, véase *Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas*, núm. XLVI, Anexo de 35 páginas y colofón.

A diversos magistrados: *Al feel nostre...* (batle, conseller, etc.) *fideli nostro...* (baiulo, consiliario, etc.) El datum: *Dada en Saragoça, Datum Cesarauguste* y la fecha: en *l'any de la nativitat de nostre senyor; anno a nativitate Domini*, seguían el mismo tenor. En el texto el uso de los ablativos oracionales absolutos corresponde a las formas romances *com segons som informats* o *com segons sabem*, etc. La fórmula más frecuente de salutación era *salutem et gratiam* o *salut e gracia*.

Durante la Casa de Austria, el monarca se dirigía a los virreyes así: «*Illustrísimo Duque —o marqués— primo, lugarteniente y capitán general magnífico y amado consejero de su Magestat*».

IV. LA REAL PROVISIÓN DE DOÑA JUANA, INFANTA DE LAS ESPAÑAS, PRINCESA DE PORTUGAL

Y GOBERNADORA DE LA CORONA DE ARAGÓN. 1555

Don Carlos por la divina clemencia Emperador de Romanos siempre Augusto Rey de Alemania, etc. de Castilla, de Aragon, de las dos Sicilias, etc. de Valencia, de Mallorcas, de Cerdeña, etc. Conde de Barcelona, etc. y por su Magestat Doña Ioana por la gracia de Dios Infanta de las Españas, Princessa de Portugal, Lugarteniente y Gobernadora general de los Reynos de la Corona de Aragon. A los Illustres Duque de Maqueda nuestro primo Lugarteniente y Capitan general magnificos y amados Consejeros de su Magestad, los Regente la Chancillería y Doct. de la Real Audiencia del Reyno de Valencia salud y dileccion. El procurador fiscal y Patrimonial nos hecho relación que en la ciudad de Origuela ay un derecho que se llama del montazgo, el qual se arrienda cada año por el Bayle de aquella ciudad, y que cada uno que pretiende no pagar el dicho derecho firma de derecho, y luego evoca la causa a essa Real Audiencia, es de manera que por cada cosa aunque sea de poco momento el Arrendador a de yr a essa ciudad de Valencia a pleytear, y que si en ello no se pone remedio, no se hallará quien quiera arrendar el dicho derecho de lo qual se seguiria no poco detrimento a la Regia Corte y Real patrimonio, y que en la primera instancia, y en grado de appellacion en las causas patrimoniales, es el Bayle general, cum alio mutato Assessore luez competente y mero executor por privilegios concedidos a los Bayles generales de esse Reyno, deçà y dellà Xixona, y que por mucho que el Procurador Patrimonial de esse Reyno aya instado que las dichas causas, assi en la primera instancia como en la de appellacion, se restituyessen a la Baylia general dellà Xixona, que es la de Alicante y Origuela nunca lo ha podido obtener, suplicandonos muy humildemente fuessemos servidos mandar proveher en ello conforme a justicia. E nos pareciendonos su peticion justa, lo avemos tenido por bien. Por ende con tenor de las presentes de nuestra cierta sciencia autoridad y poder Real plenissimo de que usamos, os deci-

mos y encargamos y expressamente mandamos que de aqui adelante no os entrometays en hazer, ni proveher semejantes evocaciones, sino que dexey libremente hazer su officio al dicho Bayle, y oficiales de la dicha Baylia general de esse Reyno della Xixona, antes si algunas causas patrimoniales y de la qualidad delas arriba dichas, se hallare es essa Real Audiencia restituyreis aquellas a la dicha Baylia, segun que nos con las presentes las restituymos y queremos que por la buena y recta administracion de la Iusticia, bien y conservacion del Real Patromonio assi se haga, efectue y cumpla. Dat. en la Villa de Valladolid a 30 del mes de Agosto del año de la Natividad de nuestro Señor de 1555. IOANNA PRINCESSA. V. Clariana Vicecan. V. Ioa. de Orbea pro R. General. Thesaut. V. Urgell. R. V. Higurta R. V. Clemens. pro Conserva. Generali. In Curiae ad leg. 5. inp. 3. fol. 17.

En una Real Provisión de 20 de noviembre de 1556 desde Valladolid, dada por doña Juana, en virtud de *Lletres citatories emanades del Supremo Consell* aquella figuraba en la intitulación así: *Carlos per la divina clemencia emperador de Romans Augusto Rey de la Germania etc. de Castilla, de Arago, de leß Dos Sicilies, de Hierusalem, de Hungria, etc. de Valencia, de Mallorca, de Serdenya etc. conte de Barcelona etc. y per sa Majestat Joana per la gracia de Deu infanta de les Spanyes, princessa de Portugal, llochinent y gobernadora general en los regnes de la Corona de Aragón. Así consta en el Libre de Privilegis de la Seca y Casa Real de la Moneda de sa Magestat de la Ciutat y Regne de Valencia, los quals se han vertit de latí en romanç en lo any de la Nativitat del Senyor MDCXXX⁶.*

V. LOS DRETS

Felipe II, por *altra provisio y lletra* dada en *San Lorenço el Real* a 29 de octubre de 1587, escrita a *Don Ximen Perez de Calatayud Governador de Oriola*, presidente de la Junta patrimonial de dicha ciudad ratificó la restitución de las causas pendientes en la Real Audiencia mandándolo así al Virrey y a la misma Real Audiencia.

⁶ *Transcripción y estudio preliminar de Felipe Mateu y Llopis* (Valencia, 1957), Publicaciones del Archivo Municipal, p. 109. Otra Real Provisió de 1558, en pp. 102-103 con la misma intitulación.

Véase también mi artículo «El Repartimiento sumario de la Iurisdiction de Su Magestad en el Reyno de Valencia, de Tomás Cerdá de Tallada» en *B. R. A. H.* (1966), pp. 107-115, en cuya página 111 se dice: «Las gobernaciones del Reyno son quatro. La de Valencia, la de Orihuela, la de Xátiva y la de la Plana, todas estan subordinadas a la de Valencia, excepto la de Orihuela y Alicante, por ser gobernación distinta d'esta y todas ellas al Consejo Real. Y mas conosco de todos los casos contenidos en el estilo de la Gobernación»; era en 1580, reinando Felipe II.

Los drets de referencia, descrits en el *Llibre de Luis de Ocaña* eran:

Lo Dret Real de Almojarif, lo deu exigir è rebre dit collector, o Arrendador de qualsevol mercaderies se venen è compren en la ciutat de Oriola, e son terme exceptat les mercaderies ques venen en la dita ciutat e terme de aquella, per aquells qui tenen Franquea, se dice en el folio 1.

Lo Dret Real appellat del Vedat, se arrendaba en les ciutats de Oriola y Alacant, viles de Elig Crevillent y Val de Elda y en tota là Batlia general deça Xixona.

Lo Dret de Estremeño, o Mig Delme, es regalia de sa Majestat. Aquest dret de Mig Delme alias Estremeño, es regalia de sa Majestat com se mostra per lo privilegi .5. en orde del Rey Alfonso tercer, fol. 176. vol. 4. ibi. tertij necimi carnagij, se lee en folio 145 v.

El Dret de Pastura se arrendaba de les redondes que te sa Majestat en los camps de la present Ciutat de Oriola, en les partides appellades de la Mata, Genibralet, Benijofer, y camp del terme de Almoradí.

Lo Dret Real dels pesos del Peix se arrendaba en la present ciutat de Oriola. Lo Dret Real de Aduana en la ciutat de Alacant, Universitats de Monfort, Muchamel y S. Ioan, y Benimagrell y los termens generals de dita Ciutat, se lee en folio 156.

Finalmente se arrendaba la treta y venda de la Sal, de les Salines de la Mata, que estan en terme de la ciutat de Oriola, folio 178.

VI. FELIPE II DE VALENCIA, III DE CASTILLA (1598-1621)

El *Llibre de Capítols* de Luis de Ocaña se imprimía por disposición del rey Felipe III quien era querido en el Reino: el *Sumari de la successio dels inclits Reys de Valencia* en su edición de 1656, que fue aumentada por el doctor don Lorenzo Matheu y Sanz, decía: *Felip II. Felip segon, fill de Felip primer, ab rao la dona de dubtar en que regná mes, en sos Regnes o en virtuts?. Perque devot, compassiu benigne e inculpable, deixá exemple de sí a les etats esdevenidores. Per ço en lo any 1609, expellí de tota Espanya les reliquies dels Sarrains, que avehinats en aquella james olvidaren en la perversa secta que heretaren de sa obstinada nacio. Ni per ço faltá en la guerra, perque en la Saboya, se apoderaren ses armes de Verceli y emprenent la protecció de la Valtelina, tancá la porta a la heretgia que la volia oprimir. En Africa conquista les fortalees d'Alarach y la Marmora y en les Filipines subjectá als Holandesos que les infestaven. Honrá esta Ciutat ab les sues bodes que celebrá ab Dona Margarita filla de l'Arciduch Carles any 1599, de la qual procreá en fills a Felip lo Gran que huy venturosament regna; a Dona Ana, que casá ab Lluís XIII Rey de França, Dona Maria que casá ab lo Emperador d'Alemanya; Don Carles que morí de vint y tres anys; Don Fernando Cardenal y Archebisbe de Toledo, que despres de glorioses victories adquirí ab sa prudencia y*

*valentia; mori en Flandres on oprimi los heretges y enemies de son germá; Margarida que mori sens casar; Don Alfonso anomenat el Caro, perque costá la vida a sa mare. Morí lo rey adornat de mérits y santedat, en Madrid a 31 dies de març 1621. Está soterrat en Sant Llorenç lo Real*⁷.

Felipe III (1598-1621) intercaló el título de rey de Portugal entre los de Jerusalén y Hungría así: *Don Phelippe por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Aragón, de León, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Portugal, de Hungría, de Dalmacia, de Croacia, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Irlanda, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y tierra firme del mar Océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña y de Brabante, de Milán, de Athenas y Neopatria, Conde de Absburgo, de Flandes, de Tirol, de Barcelona, de Rosellón y Cerdeña, Marqués de Oristan y Conde de Goceano*; una de las mayores extensiones del título grande de los reyes Austria, que continuó así bajo su hijo y sucesor Felipe IV, tanto en castellano como en latín.

Uno de los artistas de la época, oriundo del Reino de Valencia, de tierras de la Gobernación de Castellón al parecer, fue Pedro Antonio Vidal que pintó el Felipe III del Museo del Prado, en 1617, documentadas sus obras entre 1599 y 1636, por inventarios, de quien habla MAYER en su *Historia de la Pintura española* (Madrid, 1947); restaurador de lienzos de la iglesia parroquial de Alcalá de Chivert; de Torreblanca era natural el famoso poeta y oficial de la Corte de Carlos II, Manuel Vidal y Salvador, muerto en 1698.

VII. LA DIÓCESIS DE ORIOLA

El Reino de Valencia floreció entonces en arte, literatura, organización foral, ordenación monetaria y muchos otros aspectos. La Colegiata de San Nicolás, en Alicante (1602-1622); el Colegio de Corpus Christi, del Patriarca Ribera (1598-1609) añadían esplendores arquitectónicos a San Miguel de los Reyes, a Santo Domingo, de Orihuela, al Monasterio herreriano de El Puig.

La Diócesis de Orihuela fue *creación* de don Fernando de Loaces († 1568); en 1609 precisamente se contrataba el grandioso claustro columnario de la Universidad, rehecho en 1661, tras un terremoto.

El Obispado de Cartagena fue creado por Fernando III, el Santo (1217-1252), y partía con términos del rey de Aragón, Alicante, Petrel,

⁷ B. N. Mss. sign. 2.336. Hay variantes ortográficas en las copias de este impreso. Di una descripción del texto en «El Sumari de la successio dels inclis Reys de Valencia y el Dr. D. Lorenzo Matheu y Sanz»; *Almanaque de Las Provincias*, 1942.

Sax, Villena, la Vall de Ayora hasta Cofrentes y Chinchilla, Calasparra y Caravaca, Cella y Lorca, territorios de antiguas sedes visigodas, Bigastrum; la raya iba por el sur de Villajoyosa, *La Vila*; seguía por el Monte Cabeço sobre Bosot y Aygües, por el Maigmó, Port de Biar, Venta de la Encina, Este de Almansa, cerca de Cofrentes, Villa Toya, y Villa Malea, Navas de Jorquera, Motilleja, La Gineta, La Roda, Balazote, Lietor, dejando fuera Ayna y Elche de la Sierra, que eran de Toledo; por Hornillos y sierra de Topares y Occidente de Lorca al Mediterráneo, por el Mojón de los Reinos.

Pero Orihuela aspiró siempre a su separación de aquel obispado, por pertenecer al Reino de Valencia; en 1413 una bula le reconocía aquellos sus derechos y bajo Fernando el Católico, en 1510, se erigió en Catedral, hasta que finalmente, en 1564, fue sede distinta, cuyo obispado vino a representar el territorio de la antigua *Governació d'enllà Xixona*, vista desde Valencia, o *dençà*, contemplada desde la propia sede episcopal.

En 1604, el orden de los componentes del Brazo eclesiástico en Cortes era así *Archiepiscopus Valentinus; Magister inclytæ Militiæ B. Mariæ de Montesa; Episcopus Dertusensis; Episcopus Segobricensis; Capitulum Almae Sedis Valentinae; Abbas Populati Ordinis Cisterciensis; Abbas de Valldigna eiusdem Ordinis; Praeceptor de Bexis Ordinis de Calatrava; Praeceptor de Torrent Ordinis Divi Ioan; Generalis Ordinis B. Mariæ de Mercede; Praeceptor de Orcheta Ordinis Divi Iacobi; Abbas de Benifaçà Ordinis Cisteciensis; Prior Conventus Divi Michaelis Ordinis S. Hieronymi; Capitulum Segobricense; Capitulum Dertusense; Capitulum Orcebensis; Prior Conventus Vallis Christi Ordinis Cartuciensis*; como se ve iban ordenados de Norte a Sur, por jerarquías; al *Episcopus orcelitanus* u *Orcelensis* le correspondía ir tras el *Segobricensis* y al *Capitulum Orceiense* tras el *Dertusense*⁸.

Del contenido del *Llibre de Capitols*, de LUIS DE OCAÑA, habrá lugar de tratar en otra ocasión, en su totalidad; el objeto aquí propuesto ahora ha sido el recuerdo de la disposición de *Doña Juana, por la gracia de*

⁸ Véase MATHEU y SANZ, *Tractatus de Regimine Regni Valentiae*, (edic. Lugduni, 1704), fol. 73.: hubo *regio rescripto* para la colocación del prelado orcelitano en las Cortes de 1626 *post alios episcopos*; dicho autor trató de los *brachia* tras la *Regum Valentinorum Compendiosa noticia, atque omnium Curiarum generalium memoria*, p. 70.

Sobre los archivos de Orihuela: VÍCTOR SÁNCHEZ GIL, O. F. M. «La Sección de Manuscritos de la Biblioteca Pública Municipal de Orihuela (Alicante) Siglos XV-XIX» en *Primer Congreso de Historia del País Valenciano*, vol. I (1973).

La antigua Biblioteca Pública, instalada en el llamado Palacio de Teodomiro fue titulada oficialmente, a propuesta de la Inspección de Bibliotecas de la Zona de Levante, «Biblioteca Pública Fernando de Loaces y Archivo Histórico de Orihuela»; allí expuse en conferencia del 18-XII-1954 «La antigua Gobernación de Orihuela», reseña en *La Verdad*, 19-XII-1954. Véase también MONTERRATE ABAD HUERTAS, «Los trece volúmenes de pergaminos del Archivo de la Catedral de Orihuela», *Primer C. de H. del P. V.* vol. I, pp. 371-381.

Dios Infanta de las Españas, Princesa de Portugal y Lugarteniente y Gobernadora general en los Reinos de la Corona de Aragón, según su disposición de 30 de agosto de 1555, dirigida al Duque de Maqueda, Virrey y Capitán general del de Valencia⁹.

⁹ Acerca del cual véase JOSEFINA MATEU IBARS, *Los Virreyes de Valencia. Fuentes para su estudio* (Valencia, 1963), pp. 136, 152 y 201.

Alguna bibliografía reciente sobre Oriola-Orihuela, para antecedentes del tema: ABAD HUERTAS, MONSERRATE: «Catalogación y extracto de fondos de los pergaminos existentes en el Archivo de la S. I. Catedral de la Ciudad de Orihuela» (I. E. A., 1977); ABAD NAVARRO, ELÍAS: «Don Fernando de Loazes y su fundación del Colegio de Predicadores de Orihuela y su insigne Universidad» (Patronato Artístico de Orihuela, 1958); ALBERT BERENGUER, ISIDRO: «Bibliografía de la Diócesis de Orihuela» (Com. Prov. Monumentos, 1957); «La orfebrería orcelitana del siglo XVI» (Casino Orcelitano, 1952); GARCÍA SORIANO, JUSTO: «La reconquista de Orihuela. Su leyenda y su historia. Aportación al estudio de nuestras leyendas medievales» (*Rev. A. B. y M.* 1934); «Vocabulario del dialecto murciano» (Nota en *Diario de Valencia*, 28 de enero de 1933; MARÍA DE LA EUCARISTÍA (CHIARRI MARTÍN): *Orihuela y la guerra de las Germanías* (C. A. y Soc. y M. P., 1963); MARTÍNEZ MORELLÁ, VICENTE: *Privilegios y franquezas de Alfonso el Sabio a Orihuela* (Alicante, 1951); *Cartas de los Reyes de Castilla a Orihuela (1212-1295)* (Alicante, 1960); *Cartas de Don Fernando de Aragón a Orihuela*. «De fundatore Collegii Oriolensis Dno. Ferdinando de Loazes, Archipiscopo Valentino et Patriarcha Antioqueno (Alicante, 1961); MATEU IBARS, JOSEFINA: *Los Virreyes de Valencia. Fuentes para su estudio*. Prólogo de Salvador Carreres Zacarés (Valencia, Archivo Municipal, 1963); PROTECCIÓN TESORO ARTÍSTICO: *El Museo de Orihuela* (Valencia, 1937); NAVARRO BOTELLA, JOSÉ MARÍA: *El primer Sinodo de Orihuela, 1569* (Caja de Ahorros Provincial, Alicante, 1979); NIETO FERNÁNDEZ, AGUSTÍN: «La morería de Orihuela durante el siglo XV. La hermandad entre las aljamas de moros y las villas de la Gobernación de Orihuela en el siglo XV» (Véase ROBERT BURNS, S. J. *Jaume I i els valencians del segle XIII* (Valencia, Tres i Quatre, 1981); VILLAR, J. B. *Historia de la Ciudad de Orihuela (1976-1978)*, citada allí mismo. A recordar la Orden de Santiago y su Iglesia en Orihuela. «Las Rentas de la antigua Corona de Aragón», publicadas por MANUEL DE BOFARULL Y SARTORIO, en *CODOIN*, ACA, XXXIX.

Ultimamente, documento del Archivo Municipal de Orihuela en MATEU IBARS, JOSEFINA y MARÍA DOLORES MATEU IBARS: *Colectánea paleográfica de la Corona de Aragón* (Universidad de Barcelona, 1980), vol. II. lámina 246, Libro contestador de los años 1474-1478, en valenciano.